

# **PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA VENTA DE UN LOTE DE LEÑA PREVIA SU TALA DEL ENCINAR Y ALCORNOCAL DE LA DEHESA BOYAL DE ALMENDRAL**

## **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por el Ayuntamiento de ALMENDRAL (BADAJOZ) por subasta pública la enajenación de leña en árbol del encinar y alcornocal de la Dehesa Boyal de “En Medio”, de propiedad municipal, conforme la planificación aprobada por el Servicio de Ordenación Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

El aprovechamiento forestal objeto del contrato consiste en la obtención de leña mediante podas de arbolado y tala de pies jóvenes para el aclareo según las necesidades, de conformidad con lo previsto en Informe técnico de trabajos Referidos a la poda de encinas y alcornoques en la dehesa boyal de Almendral, que se une como anexo único al presente pliego, cuyo contenido técnico y económico-administrativo será de aplicación en la ejecución del contrato.

La finca objeto de la explotación tiene una superficie de 255,98 hectáreas y comprende las parcelas 29, 30, 31 y 32 de polígono 17 y las parcelas 25 y 26 del polígono 15 del término municipal de Almendral.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio, por la diferencia del coste de la tala.

## **CLAUSULA TERCERA. Tipo de Licitación**

El tipo de licitación al alza es de 15.133,81 euros, más IVA.

El precio se abonará al Ayuntamiento en los siguientes plazos:

- Primer plazo, por importe del 50 por 100 del importe de la adjudicación en el plazo de cinco días naturales siguientes a la formalización del contrato.
- Segundo plazo, por importe del 50 por 100 del importe de la adjudicación antes del día 5 de octubre de 2023.

El precio resultante se abonará en mediante transferencia bancaria a favor de este Ayuntamiento a la cuenta IBAN **ES56 2085 4558 11 0330 005747**.



## **CLAUSULA CUARTA. Perfil del contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante .

## **CLAUSULA QUINTA. Capacidad**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición del artículo 71 de la LCSP.

Asimismo los licitadores deberán cumplir todas las condiciones legales y técnicas impuestas por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para la realización de los trabajos de la Tala de la arboleda.

Será obligatorio tener suscrito Seguro de Responsabilidad Civil de la empresa o persona física o jurídica, que responda de los trabajos a realizar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante declaración responsable.

## **CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación**

A la vista del importe del contrato, que asciende a 15.133,81 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Alcalde.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato**

PERIODO DE EJECUCIÓN: Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 01/03/2024.

## **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**



Las ofertas se presentarán por escrito en el Ayuntamiento de Almendral, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente pliego en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en otra unión temporal. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador:

### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

##### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.**

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

##### **b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### **«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*Don/Doña \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_*

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**



**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación mediante subasta pública de un lote de leña, de propiedad municipal, procedente de la tala previa, del encinar y alcornocal de la Dehesa Boyal de En medio, por el adjudicatario de la misma y a su costa, según el plan/programa/hoja de servicio aprobada por el SOF de la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,»

**c) Póliza de Responsabilidad Civil** de la empresa o persona física o jurídica

### **SOBRE «B»**

### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la



enajenación de un lote de leña, de propiedad municipal, procedente de la tala previa del encinar de la Dehesa Boyal, mediante subasta, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros ( en letra y número).

Igualmente declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas que prohíban contratar con la Administración y que me encuentro al corriente de pago de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de .....de 2022.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

#### **CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### **CLAUSULA DECIMOPRIMERA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de dos días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.



Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de documentación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la del Ayuntamiento de Almendral, así como con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Fianza.**

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza del 5% del precio de adjudicación (sin incluir IVA), para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes de la propuesta efectuada por la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá ser motivada y notificada al adjudicatario. En la notificación realizada, se fijará la fecha prevista para la formalización del contrato de enajenación, del que formará parte inseparable el presente Pliego.

Igualmente, el adjudicatario deberá talar el arbolado señalado y retirar la leña del lugar donde se encuentra antes del día 01/03/2024.

#### **CLAUSULA DECIMOQUINTA. Riesgo y Ventura.**

La enajenación de este aprovechamiento de leña se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que pueda ser causa de rescisión del contrato ni de indemnizaciones; a no sé que lo fuera por actos imputables al Ayuntamiento de Almendral.



## **CLAUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y obligaciones de las partes.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario el órgano de contratación.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además, son obligaciones específicas del adjudicatario las siguientes:

-El adjudicatario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (art. 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público).

-El adjudicatario está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 215 de la Ley de Contratos del Sector Público, para los supuestos de subcontratación.

-Responsabilizarse de todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados, tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

-Suscribir los seguros obligatorios que sean necesarios, así como cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, en materia de seguridad y salud y cualquiera otras que le fueran aplicables, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo de su cargo el gasto que ello origine.

-Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos, por tanto este personal no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento.

-Desde el inicio de los trabajos hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final, el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas.

-En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación.

-La realización de cualquier tipo de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el correspondiente pliego, tiene la consideración de infracción.



-Las autorizaciones de poda y demás permisos necesarios para llevar a cabo los trabajos enumerados, serán solicitados por el adjudicatario, y en todo caso, deberán cumplir las indicaciones de los agentes del medio ambiente natural de la junta de extremadura.

-Todos los permisos y autorizaciones para desarrollar los trabajos de poda, eliminación de restos vegetales y demás operaciones necesarias, serán solicitados por el adjudicatario y, una vez obtenidos, se entregarán copia al ayuntamiento de almendral.

-Los plazos de trámite y la demora en estas gestiones, no exime del cumplimiento de los plazos previstos con el Ayuntamiento de Almendral para la realización de las actuaciones objeto del Pliego de Prescripciones Técnicas.

-La empresa adjudicataria deberá proporcionar a los operarios y demás empleados de la obra, los medios auxiliares necesarios (herramientas, maquinaria, equipos de protección, etc.) para la correcta ejecución de los trabajos.

-El adjudicatario queda obligado como mínimo a situar en las zonas de actuación la maquinaria necesaria para la correcta ejecución de las mismas.

-Es obligación del adjudicatario hacer cuanto sea necesario para la buena ejecución y aspectos de los trabajos cuando no se halle expresamente estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

-Correrán por cuenta del adjudicatario las máquinas y demás medios auxiliares que para la debida marcha, plazos y ejecución de los trabajos se necesiten, no cabiendo por tanto a la Administración responsabilidad alguna por cualquier avería o accidente personal que pueda ocurrir en las actuaciones por insuficiencia de medios auxiliares.

-El adjudicatario será responsable de la adecuada instrucción de los operarios, tanto en las labores manuales como en las mecanizadas, y de su cumplimiento en todo lo referente a la protección de la vegetación y fauna.

-El adjudicatario está obligado a retirar del medio natural en que se desarrollan los trabajos cualquier tipo de residuo no forestal procedente de las labores propias de los trabajos, cuidados de la maquinaria, etc.

-Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Almendral, quien podrá solicitar a los Agentes del Medio Natural de la Junta de Extremadura el reconocimiento final de las operaciones realizadas en los trabajos de poda y demás para obtener la conformidad de éstos.

-El Ayuntamiento de Almendral citará al adjudicatario para que acuda a dicho acto; si no concurriera sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

-Se respetará y cumplirá por parte del adjudicatario todo lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA. Incumplimiento y penalizaciones.**

Se considerará como incumplimiento contractual la falta de realización de los trabajos de poda precisos para extraer la leña cuya enajenación es objeto del presente contrato.





Se impondrá una penalización de 5 euros al adjudicatario por “pie” de encina o alcornoque sobre él que no se hayan llevado a cabo los trabajos de poda.

Finalizados los trabajos, en el acto de reconocimiento final de las operaciones realizadas en los trabajos de poda referido en la cláusula anterior, se determinará, en su caso, la penalización a que hubiera lugar, de lo que se dará traslado al adjudicatario para que en un plazo de 10 días pueda formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Las penalizaciones que finalmente resultaren impuestas, se harán efectivas mediante deducción sobre la fianza del 5% del precio de adjudicación que, según la cláusula decimotercera, debe constituir el adjudicatario. Caso de superar el importe de la fianza se practicará la correspondiente liquidación por importe de la diferencia.

#### **CLAUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

#### **CLAUSULA DECIMONOVENA. Finalización del contrato.**

##### **El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.**

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato.**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; los principios extraídos de la legislación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

## **CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA. Tratamiento de datos.**

### **Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Documento Firmado Electrónicamente

